



Orden de 23 de agosto de 2023, por la que se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2023.

La normativa vigente en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria está constituida por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa
- La Orden de 24 de febrero 2023 (extracto publicado en el BOE nº 51 de 1 de Marzo), por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2023.
- La Orden de 5 de Julio 2023, por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de la defensa, correspondientes a 2023.

En la citada Orden de Concesión de 5 julio 2023, figuraba como Anexo una relación ordenada de posibles suplentes, cuyos proyectos cumplieran con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, pero que no habían sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía a asignar.

Asimismo, se establecía en el apartado tercero que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes suplentes en orden de puntuación, siempre y cuando con dicha renuncia se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y siempre que la realización del proyecto fuese posible, teniendo en cuenta que las actividades han de llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2023.

Habiéndose producido la renuncia de un beneficiario, y a la vista de la prelación de proyectos seleccionados en calidad de suplentes y de conformidad con lo establecido en la citada normativa, dispongo:

Primero.

Conceder la subvención que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa para el año 2023.

Segundo:

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria de 24 de febrero de 2023, y en la Orden de Concesión de 5 de julio 2023 y en toda la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el Orden Contencioso Administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o la notificación o publicación del acto, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, a 23 de agosto de 2023



LA MINISTRA, P.D.

(Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)

El Secretario General de Política de Defensa

-Juan Francisco Martínez Núñez-

ANEXO

Número de ref. proyecto: 131-129295:

3º Suplente solicitante: **Consejo Federal Español del Movimiento Europeo.**

Título del proyecto: **“HACIA LA COMUNITARIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA EUROPEA”.**

Cantidad concedida: **3.000 euros**